

VITAL
CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS
ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, AMBITO DE OPERACIONES Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- DENOMINACION: La CORPORACIÓN que se crea se denominará para todos los efectos: "CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS", con sigla "VITAL".

ARTICULO 2.- NATURALEZA: La CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL", es una persona jurídica de carácter privado y sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, y regida por ellas, en especial por las regulaciones previstas para las CORPORACIONES en el Código Civil y por estos Estatutos.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES: La CORPORACIÓN tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, y podrá tener sedes, corresponsales, oficinas o representantes en otros sitios del país o del exterior, y su ámbito de operaciones es el Territorio Nacional pudiendo extender sus actividades internacionalmente.

ARTICULO 4.- DURACION: La CORPORACIÓN tendrá una duración de Cincuenta (50) años, pero podrá disolverse y liquidarse por disposición de sus miembros en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley.

CAPITULO II

OBJETO, USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y FACULTADES

ARTÍCULO 5.- OBJETO DE LA CORPORACIÓN: La CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL", tiene como objeto principal contribuir con el

desarrollo sostenible de la sociedad, la reducción de la pobreza y el mejoramiento de los medios de vida de la población rural, pobre y vulnerable a través de la prestación de servicios de microfinanzas, tecnológicos y empresariales sostenibles y sustentables, el apoyo en la generación de ingresos y la gestión de riesgos, el acceso a activos y a alternativas para resolver las necesidades básicas de las personas, especialmente de las mujeres y sus familias.

En el desarrollo de su objeto, la CORPORACIÓN, además de tener la facultad para celebrar todos los actos y contratos establecidos en la Ley, puede realizar las siguientes actividades:

1. Facilitar, prestar e intermediar servicios financieros como crédito, ahorro, seguros, leasing, factoring, entre otros, así como educación financiera, para micros y pequeñas empresas y para población de bajos ingresos, pobre y vulnerable urbana y rural, a través de mecanismos, tecnologías y metodologías apropiados y de acuerdo con las características y necesidades de esta población.
2. Promover la formación de organizaciones comunitarias, solidarias y empresariales de hombres, mujeres, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores como grupos de autoayuda, grupos y fondos autogestionados de ahorro y crédito local, bancos comunales, alcancías comunitarias y asociaciones de primer y segundo grado, para que además de acceder a servicios financieros mejoren sus medios de vida.
3. Diseñar, gestionar, administrar, ejecutar, asesorar, cofinanciar, difundir, apoyar, impulsar, evaluar y coordinar iniciativas, estudios, planes, programas, proyectos y empresas en áreas como generación de ingresos, vivienda, salud, educación y formación, alimentación y nutrición, recreación, cultura, organización comunitaria, medio ambiente y recursos naturales, saneamiento básico, gestión empresarial, tecnología, asistencia técnica y comercialización orientados a solucionar las necesidades y a mejorar los medios y la calidad de vida de la población.
4. Prestar servicios de desarrollo empresarial como asesoría y asistencia técnica a micros y pequeños empresarios en las áreas de comercialización, producción, gestión, administración, organización, información, tecnología, cadenas de valor y creación de empresas, con el fin de mejorar la equidad, la eficiencia, la productividad y la competitividad del sector empresarial.
5. Diseñar, gestionar, administrar, ejecutar, asesorar, difundir, apoyar, impulsar y coordinar iniciativas, estudios, planes, programas, proyectos, empresas y eventos dirigidos a mejorar el entorno y el sector de las microfinanzas y de los servicios de desarrollo empresarial que permitan la generación de ingresos a población rural, pobre y vulnerable.

6. Establecer alianzas, acuerdos, contratos, convenios y asociaciones con instituciones públicas, privadas y de cooperación nacionales e internacionales para la ejecución de iniciativas, programas y proyectos conjuntos que le permitan a la CORPORACIÓN cumplir con su objeto con altos estándares de eficacia, eficiencia, calidad y sostenibilidad.
7. Desarrollar y apoyar actividades de comercialización, intermediación, mercadeo, transformación y distribución de productos y servicios que mejoren los activos y los medios de vida de la población pobre y vulnerable.
8. Las demás que le sean afines y que sean necesarias para el logro del objeto de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 6.- USUARIOS DE LOS SERVICIOS: Los usuarios de los servicios de la CORPORACIÓN son todas las personas naturales hombres, mujeres, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, micros y pequeñas empresas, organizaciones y asociaciones comunitarias, solidarias, productivas y empresariales, así como las personas jurídicas, públicas y privadas de carácter nacional e internacional que desarrollen actividades en beneficio de esta población.

ARTICULO 7.- FACULTADES: Para el desarrollo de su objeto y las actividades enunciadas, la CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL" podrá:

- 1.- Celebrar toda clase de operaciones, actos, contratos, acuerdos, contratos en mutuo o de comodato, operaciones civiles y comerciales con establecimientos públicos y privados, financieros, comerciales, y con entidades solidarias y sin ánimo de lucro.
- 2.- Realizar operaciones financieras y prestar, facilitar e intermediar servicios financieros como crédito, ahorro, seguros, leasing, factoring, así como gestionando fondeos o financiaciones de organismos privados, públicos, y de cooperación nacional o internacional.
- 3.- Suscribir convenios de cooperación, asistencia técnica, prestación de servicios y administrar proyectos.
- 4.- Realizar nacional e internacionalmente todos los actos y contratos necesarios o convenientes, adquirir a cualquier título, gravar, limitar su dominio y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 5.- Realizar todo tipo de inversiones para sus recursos propios y los que le sean

entregados para la administración de proyectos o por convenio.

6.- Crear y participar en sociedades, uniones temporales, consorcios, cuentas en participación, empresas y otros entes, en el país o en el exterior, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas.

7.- Girar, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables; aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones.

8.- Designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

9.- Transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés.

10.- Gestionar la consecución y recibir recursos provenientes de fuentes nacionales o internacionales.

11.- Celebrar contratos de fiducia independientemente de su naturaleza y modalidad.

12.- Celebrar actos y contratos de administración de fondos y de bienes.

13.- Recibir donaciones, herencias, legados, aportes, contribuciones o cuotas de sus afiliados, de personas naturales y jurídicas privadas o públicas, nacionales o extranjeras y aplicar estos recursos a la obtención de sus objetivos.

CAPITULO III

MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 8.- MIEMBROS: Son Miembros Fundadores de la CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL" las personas naturales y jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución. También podrán ser Miembros las personas naturales o jurídicas que decidan asociarse y que sean admitidos expresamente por la Asamblea General de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros los siguientes:

1.- Participar en el gobierno de la CORPORACIÓN mediante el desempeño de las funciones establecidas en los presentes Estatutos.

2.- Asistir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales y Extraordinarias de la CORPORACIÓN.

3.- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos y funciones en la CORPORACIÓN.

4.- Los demás contenidos en la Ley.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros:

1.- Cumplir con lo establecido los Estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN.

2.- Asistir a las reuniones y asambleas citadas por la Junta Directiva y participar en las deliberaciones y votaciones.

3.- Apoyar, aportar y colaborar con los objetivos, actividades y programas que adelante la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de la CORPORACIÓN se pierde por las siguientes causas:

1.- Retiro voluntario expresado por escrito.

2.- Muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica miembro de la CORPORACIÓN.

3.- Incumplimiento de los deberes de miembro, calificado por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTÍCULO 12.- El patrimonio de la CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL" estará conformado por:

1.- Los aportes sociales de los miembros que podrán ser en dinero o en especie.

2.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por la Asamblea General.

3.- Las donaciones, auxilios, legados, contribuciones, cuotas legales y demás, recibidas de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

4.- Los dineros obtenidos por conceptos de la producción y la prestación de servicios propios de su objeto social.

5.- Los rendimientos por concepto de inversiones y depósitos.

6.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.

7.- Los excedentes que obtenga la CORPORACIÓN a través de su actividad operativa.

ARTÍCULO 13.- Donaciones, aportes o cuotas: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales podrán ser aceptados por la CORPORACIÓN siempre que el modo o condición no contraríe las disposiciones contempladas en estos Estatutos.

Los aportes o cuotas que se paguen a la CORPORACIÓN por cada uno de sus miembros no son reembolsables en ningún momento; por consiguiente, no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación.

ARTÍCULO 14.- Régimen económico: La CORPORACIÓN carece de ánimo de lucro y como tal sus bienes no podrán pasar al patrimonio de sus miembros o de persona alguna. Los excedentes operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán a incrementar el patrimonio de la CORPORACIÓN y al cumplimiento de los objetivos sociales establecidos en los presentes Estatutos.

CAPITULO V

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 15.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION: La CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL" tiene como órganos de dirección, administración y control, los siguientes:

- 1.- Asamblea General
- 2.- Junta Directiva
- 3.- Director Ejecutivo
- 4.- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16.- COMPOSICIÓN Y JERARQUÍA: La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la CORPORACIÓN y constituye su máxima autoridad y el órgano supremo de dirección.

ARTICULO 17.- REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en la fecha que señale la Junta Directiva dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año; y las segundas, cuando la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o la tercera parte de los asociados las convoquen en cualquier época del año para ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no puede postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO 18.- REUNIONES NO PRESENCIALES: Las sesiones de la Asamblea General serán presenciales. Sin embargo, excepcionalmente podrá la Asamblea General o la Junta Directiva sesionar, siempre que ello se pueda probar, cuando todos los Asociados de la Asamblea o de la Junta Directiva, según sea el caso, deliberen y decidan mediante comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

ARTICULO 19.- REPRESENTACIÓN: Los Miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito a una persona natural o jurídica, en el cual se indique el nombre y documento de identificación del apoderado, la persona que puede sustituirlo y su documento de identificación, y si es del caso, la fecha o periodo de la reunión o reuniones para las que se confiere el poder.

ARTICULO 20.- CONVOCATORIA: La Asamblea General se reunirá en el lugar, día y la hora prevista en la convocatoria que realice el Director Ejecutivo o el Presidente de la Junta Directiva por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro, con antelación no menor a quince (15) días calendario.

ARTICULO 21.- QUORUM: Habrá quórum para deliberar y decidir válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Si la Asamblea General ordinaria o extraordinaria no pudiese sesionar por falta de quórum, el Presidente dará una hora de espera y pasado este tiempo se sesionará con el 50 % mínimo.

ARTICULO 22.- DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:

- 1.- Determinar las políticas de la CORPORACIÓN para el cumplimiento de su objeto.
- 2.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con los presentes Estatutos, particularmente al Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- 3.- Nombrar de su propio seno el Presidente de la Asamblea, quien a su vez lo será de la Junta Directiva.
- 4.- Reformar los Estatutos con la mayoría calificada, que señaló el artículo anterior.
- 5.- Examinar, aprobar o improbar el informe general de actividades presentado por la Junta Directiva.
- 6.- Examinar, aprobar o improbar los informes, balances, presupuestos y cuentas sometidos a su consideración.
- 7.- Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
- 8.- Decretar la disolución, liquidación, fusión o transformación de la CORPORACIÓN.
- 9.- Nombrar el liquidador o liquidadores de conformidad con las leyes vigentes y los Estatutos, en caso de presentarse la disolución de la CORPORACIÓN.
- 10.- Delegar en la Junta Directiva o en el Director Ejecutivo cuando lo estime oportuno alguna de sus funciones, siempre que no estén prohibidas por la Ley o los Estatutos.
- 11.- Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la CORPORACIÓN.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- COMPOSICIÓN: La Junta Directiva de la CORPORACIÓN está conformada por tres (3) integrantes, los cuales son elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años que pueden ser prorrogados indefinidamente.

Los miembros de la Junta Directiva tienen los siguientes cargos:

- 1.- Presidente
- 2.- Vicepresidente
- 3.- Secretario

ARTÍCULO 25.- REUNIONES Y DECISIONES: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, en la forma en que lo determine la misma Junta, quién también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria.

La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones deberán quedar consignadas en actas que serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente o el Secretario.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- 1.- Velar por el desarrollo de la CORPORACIÓN y conservar el espíritu que ha inspirado su creación y objeto.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y pautas fijadas por la Asamblea General.
- 3.- Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.
- 4.- Aprobar o improbar y modificar la estructura administrativa y la planta de personal que el Director Ejecutivo someta a su consideración, y fijar la remuneración de los diferentes funcionarios de la CORPORACIÓN.
- 5.- Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades de la CORPORACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
- 6.- Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime convenientes, así como fijar sus atribuciones en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización.
- 7.- Autorizar al Director Ejecutivo para gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN.
- 8.- Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la CORPORACIÓN, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad.
- 9.- Darse su propio reglamento y dictar los reglamentos internos de la CORPORACIÓN que sean necesarios, interpretar los Estatutos y reglamentar las resoluciones de la Asamblea General.
- 10.- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.

11.- Presentar a consideración de la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto de rentas y gastos del ejercicio siguiente, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente.

12.- Aprobar el presupuesto, sus modificaciones y ajustes para la presentación a la Asamblea General de la CORPORACIÓN.

13.- Autorizar los actos y contratos cuya cuantía supere una suma equivalente a 1.000 salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).

14.- Autorizar la conformación de uniones temporales, consorcios y otro tipo de alianzas para la ejecución de proyectos, programas e iniciativas.

15.- Las demás que le asignen estos Estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano de la CORPORACIÓN.

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente es el Representante Legal de la CORPORACIÓN. Son funciones del Presidente:

1.- Llevar la representación legal de la CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL" en todos los actos.

2.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

3.- Colaborar con el Director Ejecutivo para el óptimo cumplimiento de los objetivos corporativos.

4.- Aprobar con su firma conjuntamente con la del Secretario, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 28.- VICEPRESIDENTE: La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente que en caso de vacancia del Presidente, asumirá las funciones citadas en el artículo anterior. En el ejercicio de su cargo deberá colaborar estrechamente con el Presidente, para conseguir los objetivos propuestos por la organización.

ARTÍCULO 29.- SECRETARIO: La Junta Directiva tendrá un Secretario, que además de las funciones señaladas en estos Estatutos, colaborará estrechamente con el Presidente y el Vicepresidente en la consecución de los objetivos y metas que se ha establecido la CORPORACIÓN.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 30.- DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: El Director Ejecutivo es el Representante Legal Suplente de la CORPORACIÓN, quien será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva. Tendrá las facultades necesarias para ejecutar los actos y contratos acordes con la naturaleza del cargo y que se relacionan directamente con el giro ordinario de las operaciones que realiza la CORPORACIÓN conforme al objeto social y limitaciones determinadas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 31.- FUNCIONES: Son funciones del Director Ejecutivo:

1.- Dirigir y orientar estratégicamente a la CORPORACIÓN de conformidad con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y de acuerdo con los presentes Estatutos.

2.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

3.- Ejecutar los negocios de la CORPORACIÓN, velando por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos. Suscribir los actos y contratos de la CORPORACIÓN dentro de los límites y condiciones establecidos por estos Estatutos. Firmar los balances y demás estados e informes financieros.

4.- Designar y contratar al personal de la CORPORACIÓN cuyo nombramiento no le corresponda a la Junta Directiva, y decidir sobre promociones, sanciones, incentivos, retiros y reemplazos a que haya lugar, y coordinar la actividad de los distintos funcionarios y dependencias de la CORPORACIÓN.

5.- Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.

6.- Elaborar y presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los informes, contratos, proyectos y propuestas, proyecciones y presupuestos de operación, así como los estados financieros con la periodicidad que le sean solicitados.

7.- Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de conformidad con los presentes Estatutos.

8.- Vigilar la recaudación, gestión e inversión de los recursos de la CORPORACIÓN, y la correcta disposición de sus bienes.

9.- Constituir mandatarios que representen a la CORPORACIÓN en los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.

10.- Las demás que le señalen los Estatutos y la Ley, y las que siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32.- NOMBRAMIENTO: El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pero puede ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 33.- REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLE: El Revisor Fiscal deberá ser contador público y estará sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad que establecen las leyes.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la CORPORACIÓN se ajustan a los Estatutos, a los reglamentos, y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2.- Vigilar para que la Administración ejecute el presupuesto, planes y programas aprobados por la Asamblea General de acuerdo con los principios legales y normas estatutarias vigentes.

3.- Revisar y refrendar con su firma el balance interno y demás estados financieros que produzca la CORPORACIÓN con su dictamen o informe correspondiente.

4.- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, según sea el caso, de las irregularidades o anomalías que ocurran en el funcionamiento u operación de la CORPORACIÓN y en el desarrollo de los negocios ejecutados.

5.- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la CORPORACIÓN y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, el sistema de control interno y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

6.- Convocar a sesiones a la Junta Directiva o a la Asamblea General extraordinaria cuando lo estime necesario.

7.- Hacer revisión, análisis y control de los gastos, valores y bienes de la CORPORACIÓN, y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.

8.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos, y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO VI

CONTABILIDAD, BALANCES, RENDIMIENTOS Y APORTES

ARTÍCULO 35.- CONTABILIDAD Y BALANCES: La CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL" llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los Estados Financieros que se requieran, los cuales, una vez firmados por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 36.-EXCEDENTES: Los excedentes que se obtengan en el desarrollo de sus actividades y ejercicio social incrementarán el patrimonio de la CORPORACIÓN VITAL y no serán objeto de distribución entre sus miembros bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución o liquidación.

ARTÍCULO 37.-APORTES: Los aportes realizados en efectivo, trabajo o especie por cada uno de los miembros de la CORPORACIÓN VITAL no son reembolsables bajo ninguna modalidad, no generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente, durante su existencia y ni en su disolución y/o liquidación.

CAPITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 38.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser sometidos a reformas en cualquier momento por la Asamblea General de Miembros por la mayoría calificada establecida en los Estatutos, pero solo entrarán en vigencia cuando hayan sido aprobadas por la autoridad competente de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 39.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La CORPORACIÓN MEDIOS DE VIDA Y MICROFINANZAS "VITAL" se podrá disolver por las siguientes causales:

- 1.- Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar su objeto.
- 2.- Por decisión de la Asamblea General, aprobada por la mayoría calificada establecida en estos Estatutos, y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- 3.- Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos por la Ley.
- 4.- Por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.

Declarada la disolución de la CORPORACIÓN, la Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la CORPORACIÓN.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables, y en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General, y en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

ARTÍCULO 40.- DESTINACIÓN DE LOS BIENES: Si culminado el proceso de disolución o liquidación quedaren bienes o algún remanente de activo patrimonial, éstos no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente.

Para constancia se firman los presentes Estatutos por parte del Presidente y Secretario de la Asamblea General, elegidos mediante Acta de Constitución No. 001 del 4 de mayo de 2009.



JAIME VILLARRAGA PRIETO
Presidente



MARÍA CRISTINA CORTES G.
Secretaria